



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 26 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual, de fecha 26 de enero de 2023, el Memorando N° 007-2023/MDV-GGSSM de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 008-2023/OD-GSS de la Gerencia de Servicios de Salud, el Memorando N° 067-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 0057-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 028-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 385 de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la empresa IGSA MEDICAL SERVICES PERÚ S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contempla que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, es precisar lo preceptuado en el numeral 88.1 del artículo 88° de la normativa acotada en el numeral precedente, así como el numeral 88.3 y 88.4 del mencionado artículo, respectivamente, indica lo siguiente:

- **88.1** Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legamente admisibles.
- **88.3** Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.
- **88.4** Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, a través del Memorando N° 007-2023/MDV-GGSSM de 18 de enero de 2023, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el Informe N° 008-2023/OD-GSS expedido por la Gerencia de Servicios de Salud, respecto a la factibilidad de suscribir un Convenio Marco con la empresa IGSA MEDICAL SERVICES PERÚ S.A. y nuestra corporación edil, el que tiene como objetivo establecer mecanismos de mejora, para la atención de salud en el distrito de Ventanilla, a través de los QURAS de los policlínicos municipales de nuestro distrito, que permitirá solucionar y optimizar la problemática encontrada en el análisis situacional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023/MDV-CDV

Que, con Memorando N° 067-2023/MDV-GPLP de 19 de enero de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal, el Informe N° 0057-2023/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual precisa que tratándose de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la empresa IGSA MEDICAL SERVICES PERÚ S.A. para la ejecución de los objetivos conducentes del Convenio propuesto no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, por lo cual se otorga la opinión favorable en materia estrictamente presupuestaria;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2023/MDV-GAJ de 19 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la empresa IGSA MEDICAL SERVICES PERÚ S.A., el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, resulta legalmente VIABLE poner a consideración del honorable Consejo Municipal el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la empresa IGSA MEDICAL SERVICES PERÚ S.A., siendo que como recomendación se deberá considerar lo señalado en el Informe N° 0057-2023/MDV/GPLP-SGP de fecha 19 de enero de 2023 emitido por el Subgerente de Presupuesto, en el que concluye que para la ejecución de los objetivos conducentes del Convenio propuesto no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, por lo cual se otorga la opinión favorable en materia estrictamente presupuestaria.

Que, a través del Proveído N° 385-2023 de fecha 19 de enero de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de elevar al Concejo Municipal para su evaluación correspondiente;

Que, con Razón N° 05, de fecha 20 de enero de 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales el expediente relacionado a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la empresa IGSA MEDICAL SERVICES PERÚ S.A., para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 003-2023-MDV-CAL de fecha 25 de enero de 2023, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 1.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la empresa IGSA MEDICAL SERVICES PERÚ S.A.
- **ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la empresa IGSA MEDICAL SERVICES PERÚ S.A.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR MAYORÍA**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales; así como, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023/MDV-CDV

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 003-2023/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la empresa IGSA MEDICAL SERVICES PERÚ S.A.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 003-2023/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la empresa IGSA MEDICAL SERVICES PERÚ S.A.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL

